



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 637-2016-MPLC/A

Quillabamba, 21 de noviembre del 2016.

VISTOS; El Acta de Elección del Consejo Directivo, Relación de Miembros y de la Organización Social de Base Denominada Comedor Popular Alejuyoc Baja del Distrito de Santa Ana, la Resolución de Alcaldía N° 349-2014-OSG-MPLC de fecha 9 de julio del 2014, el Informe Legal N° 854-2016-OAJ-MPLC/LC de fecha 18 de noviembre del 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el informe N°96-2016/BDGL/RPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA Bach. Braulio D. Guillen Latorre de fecha 31 de octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 literal "d" – numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, referidas al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, se tiene el Informe Legal N° 854-2016-OAJ-MPLC/LC de fecha 18 de noviembre del 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, quien de acuerdo a la revisión de los documentos anexados al presente indica que a efectos de lograr la Resolución de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base se tiene lo establecido en el Decreto Supremo N°041-2002-PCM, que establece artículo 8 *"Las OSB que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los documentos en copias simples fedatadas de conformidad al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General"*, de igual manera hace mención a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo que precisa: *"están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: A) Comedores Populares Autogestionarios. B) Clubes de Madres. C) Comités de Vaso de Leche. D) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, por las consideraciones indicadas OPINA que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía en vista de que mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2015-A-MPLC se reconoce a los integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular Alejuyoc Baja del Distrito de Santa Ana con una vigencia de 02 años, por lo que resulta Procedente realizar la actualización de la Junta Directiva solicitada;*

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *"Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras Similares de naturaleza Vecinal"*;

Que, las recurrentes solicitan el Reconocimiento y Registro Municipal de la nueva Junta Directiva elegida de la Organización Social de Base denominada Comedor Popular Alejuyoc Baja del Distrito de Santa Ana mediante Expediente del Visto, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normatividad municipal vigente, debiéndose aplicar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, ello conforme lo señala el Informe N°96-2016/BDGL/RPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA Bach. Braulio D. Guillen Latorre;

Que, el Derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el Derecho de Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación"* en consecuencia, este grupo de personas gozan del Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, se tiene de la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS que aprueba el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, artículo 18 *"aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA en la modalidad de Comedor la cual se notifica al solicitante, la resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el numero de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, al fecha desde la cual será atendido, al forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de la Junta Directiva identificados con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 637-2016-MPLC/A

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Directiva del **Comedor Popular ALEJUYOC BAJA** de la jurisdicción del Distrito de Santa Ana, por el periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL COMEDOR : Comedor Popular Alejuyoc Baja.
MODALIDAD : Comedor Popular.
DOMICILIO : Alejuyoc Baja.

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR ALEJUYOC BAJA:

Presidenta	: Luz Marina Cárdenas Cruz.	DNI: 23969033
Secretaria	: Victoria Condori Arana.	DNI: 24949693
Tesorera/Secretaria de Economía	: Miguelina Ccañihua Huillca.	DNI: 42480329
Fiscal	: Sixto Álvarez Carpio.	DNI: 24979736
Vocal	: Lorenzo Ccachahuallpa Pumahuillca.	DNI: 24981070
Secretaria/Almacén	: Ricardina Huamán Condo.	DNI: 24942916

Artículo Segundo.- Encargar al Responsable del Programa Complementación Alimentaria, cumplir con entregar la presente a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a efecto de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

C.C.
C.C. Alcaldía.
c.c. Comedor Popular.
c.c. G.M
c.c. SG
c.c. PCA
c.c. pag. Web.

